



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 165-2021-GM/MDC

Carabayllo, 8 de abril de 2021.

VISTO:

El Informe Legal N° 094-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N° 202-2021-GM/MDC de la Gerencia Municipal; Informe N° 035-2021-GIP/MDC de la Gerencia de Inversiones Públicas; Memorandum de Certificación N° 621-2021-SGP-GPPCI/MDC de la Sub Gerencia de Presupuesto; Memorandum N° 199-2021-GIP/MDC de la Gerencia de Inversiones Públicas; Informe N° 073-2021/MDC7GIP-SEAO presentado por el Proyectista y Coordinador de Obra; documento de Trámite N° E2111310-2021 - Carta N° 033-2021-CNPM/MDC presentado la Supervisora de Obra, y otros, sobre Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DETRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA LOS CONSTRUCTORES Y AVENIDA LOS CLAVELES, TRAMO DESDE LA ASOCIACIÓN ESPERANZA HASTA EL A.H. 27 DE OCTUBRE, DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones N° 2432217; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del Informe N° 001-2021-SEAO de fecha 09 de febrero de 2021, remitido por el Ing. Samuel Esteban Alva Ortega, en calidad de proyectista, recomienda realizar las modificaciones según el planteamiento del Supervisor, debiendo reducir la longitud del muro proyectado, iniciando a partir del tramo donde no interfiera la fachada de las viviendas existentes, a fin de que realmente cumpla su función sin modificación del diseño planteado;

Que, con la Carta Múltiple N° 020-2021-GIP/MDC, notificada el 11 de febrero de 2021 por la Gerencia de Inversiones Públicas, a la Supervisión y al Contratista, respecto del pronunciamiento del Proyectista, para su evaluación correspondiente; la Supervisión a cargo el Ing. Jhonny Henry Fernández Vásquez, mediante el Documento de Trámite N° E2108590-2021 de fecha 01 de marzo de 2021, ingresa la Carta N° 015-2021/JHFV/CNPM de la misma fecha, y adjunta el Informe de Necesidad del Adicional-Deductivo Vinculante N° 01/JHFV/CNPM/CONSTRUCTORES, con el cual señala que según el plano de planta general aprobado en el expediente técnico, el muro tramo 1 y tramo 2, se encuentra en uno de los lados de la losa deportiva que se ubica en la zona del proyecto. Sin embargo, las medidas que se contemplan no son las mismas encontradas en campo;

Que, mediante el Documento de Trámite N° E2111310-2021 de fecha 19 de marzo de 2021, la Supervisión a cargo del Ing. Jhonny Henry Fernández Vásquez, remite la Carta N° 023-2021/JHFV/CNPM, con la cual hace entrega del Expediente Técnico presentado por la contratista INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7 S.A.C., del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA LOS CONSTRUCTORES Y AVENIDA LOS CLAVELES, TRAMO DESDE LA ASOCIACIÓN ESPERANZA HASTA EL A.H. 27 DE OCTUBRE, DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" Código Único de Inversiones N° 2432217, declarándola como procedente, mediante el Informe de Expediente Técnico del Adicional - Deductivo Vinculante de Obra N° 01-2021/JHFV/LOS CONSTRUCTORES, recomendando su aprobación, con los siguientes montos: el Adicional Vinculante por el monto de S/ 381,100.64 y el Deductivo Vinculante por el monto de S/ 313,399.32;

Que, a través del Informe N° 073-2021/MDC/GIP-SEAO derivado con fecha 26 de marzo de 2021, por el Ing. Samuel Esteban Alva Ortega, en su calidad de Proyectista y Coordinador de Obra de la Gerencia de Inversiones Públicas, remite su conformidad al Expediente Técnico presentado por el Contratista y evaluado por el Supervisor, señalando que el presupuesto total Adicional es de S/ 14,268.35 con una incidencia de 0.48%;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante el Memorándum N° 199-2021-GIP/MDC remitido el 05 de abril de 2021, la Gerencia de Inversiones Públicas, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, la Certificación Presupuestal para el Adicional - Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del referido proyecto de inversión; el mismo que ha sido atendido por el Subgerente de Presupuesto a través del Memorándum de Certificación N° 621-2021-SGP-GPPCI/MDC del 06 de abril de 2021, con el cual otorga Certificación de Crédito Presupuestario del Ejercicio Fiscal 2021, de acuerdo a la siguiente estructura de gastos: Certificación bajo Nota N° 0000000621; Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados y ROOC; Rubro: 07-FONCOMUN S/ 5,377 Soles/13/19-ROOC S/ 8,891.22 Soles; Meta: 20; Clasificador: 26.23.23 Costo de Construcción por Contrata; Monto: S/ 14,268.35 Soles;

Que, mediante Informe N° 035-2021-GIP/MDC, remitido el 7 de abril de 2021, la Gerencia de Inversiones Públicas, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del Adicional de Obra N° 01 - Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA LOS CONSTRUCTORES Y AVENIDA LOS CLAVELES, TRAMO DESDE LA ASOCIACIÓN ESPERANZA HASTA EL A.H. 27 DE OCTUBRE, DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"; por la suma de S/ 14,268.35 Soles incluido IGV, siendo el porcentaje de incidencia de 0.48%, del monto total del contrato, haciendo conocer, que cuenta con los informes técnicos que validan su aprobación, además de contar con la certificación de crédito presupuestario atendido por la Sub Gerencia de Presupuesto. En atención a los hechos señalados, la Gerencia Municipal a través del Proveído N° 202-2021-GM/MDC, de fecha 7 de abril de 2021, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica y solicita emita opinión legal;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Siendo así, en su artículo 34°, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece: "(...) 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo (...). 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, (...). En tal sentido, siendo que, nos encontramos frente a un Adicional - Deductivo de Obra en el que, en el presupuesto final, el monto Deductivo es mayor que el monto Adicional, disminuyendo el monto final del proyecto en un porcentaje de 1.98%, por tanto, no requiere de ningún presupuesto adicional para su ejecución, de lo que se colige que, cuenta con base legal para su procedencia;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece en su artículo 157° referido a los Adicionales y Reducciones, que; 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que éstas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesario (...). Así también, el artículo 205° que regula las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, de los actuados se advierte que el Expediente Técnico de A Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA LOS CONSTRUCTORES Y AVENIDA LOS CLAVELES, TRAMO DESDE LA ASOCIACIÓN ESPERANZA HASTA EL A.H. 27 DE OCTUBRE, DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"; sí cuenta con una certificación de crédito presupuestario y no supera el 15% del contrato original, como se observa del procedimiento de obtención de Certificación Presupuestaria, generado a partir del Memorándum N° 199-2021-GIP/MDC remitido el 5 de abril de 2021, emitido por la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gerencia de Inversiones Públicas, que fue atendido por Memorandum de Certificación N° 621-2021-SGP-GPPCI/MDC del 6 de abril de 2021, a través del cual, hace conocer qué; con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021, otorga Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, respecto a la no superación del 15% del monto del contrato original, se cuenta con el Informe N° 073-2021/MDC/GIP-SEAO derivado con fecha 26 de marzo de 2021, por el Ing. Samuel Esteban Alva Ortega, en su calidad de Proyectista y Coordinador de Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA LOS CONSTRUCTORES Y AVENIDA LOS CLAVELES, TRAMO DESDE LA ASOCIACIÓN ESPERANZA HASTA EL A.H. 27 DE OCTUBRE, DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"; remite su conformidad al Expediente Técnico presentado por el Contratista y evaluado por el Supervisor, señalando que el presupuesto total Adicional es de S/ 14,268.35 Soles con una incidencia de 0.48% respecto al monto del Contrato total;

Que con 205.2; La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Sobre el particular, se verifica del Cuaderno de Obra, en el Asiento N° 66 del Cuaderno de Obra, de fecha 30 de enero de 2021, con la cual señala: "(...) que se consideró las medidas reales de la losa existente por lo que se propone disminuir las dimensiones del separador central y la vereda y modificar la ubicación del muro. Sin embargo, existe un muro artesanal construido por los pobladores, por lo cual no se podrá garantizar su durabilidad, por lo que consulta si es factible reubicar el m-01 tramo y m-02 tramo y ya no considerar su ejecución"; lo cual es respondido por el Supervisor a través de la Anotación en el cuaderno de Obra en el Asiento N° 67, con fecha 30 de enero de 2021, indicando "(...) se ejecutará como se mencionó en el Asiento N° 59 (...) se modificará las bermas reduciéndolas (...) la reducción que se presenta en la progresiva 1+500 de vía, se trasladará a la progresiva 1+480" entre otros. Así también, el Residente en el Asiento N° 60 de fecha 01 de febrero de 2021, traslada dos consultas a la Entidad para que el proyectista cumpla con su absolución. Al respecto, a través del Informe N° 001-2021-SEAO de fecha 09 de febrero de 2021, remitido por el Ing. Samuel Esteban Alva Ortega, en calidad de proyectista, recomienda realizar las modificaciones según el planteamiento del Supervisor, debiendo reducir la longitud del muro proyectado, iniciando a partir del tramo donde no interfiera la fachada de las viviendas existentes, a fin de que realmente cumpla su función sin modificación del diseño planteado;

Que, con referencia al numeral 205.4; El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Como se indicó en el análisis anterior, luego de la anotación en el cuaderno de obra, y las consultas al proyectista, se verifica que la Supervisión mediante el Documento de Trámite N° E2111310-2021 de fecha 19 de marzo de 2021, la Supervisión a cargo del Ing. Jhonny Henry Fernández Vásquez, remite la Carta N° 023-2021/JHFV/CNPM, con la cual hace entrega del Expediente Técnico presentado por la contratista INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7 S.A.C., del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA LOS CONSTRUCTORES Y AVENIDA LOS CLAVELES, TRAMO DESDE LA ASOCIACIÓN ESPERANZA HASTA EL A.H. 27 DE OCTUBRE, DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2432217, declarándola como precedente, mediante el Informe de Expediente Técnico del Adicional - Deductivo Vinculante de Obra N° 01-2021/JHFV/LOS CONSTRUCTORES, recomendando su aprobación, con los siguientes montos: el Adicional Vinculante por el monto de S/ 381,100.64 Soles y el Deductivo Vinculante por el monto de S/ 313,399.32 Soles, resultando un monto Adicional de S/ 14,268.35 Soles con una incidencia de 0.48% respecto al monto del Contrato total;

Asimismo, el numeral 205.7 establece: A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el Informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. Procedimiento que también se cumplió y se tiene acreditado en el expediente objeto de análisis, atendido por la Subgerencia de Presupuesto, que emitió el Memorandum de Certificación N° 621-2021-SGP-GPPCI/MDC del 06 de abril de 2021, a través del cual, hace conocer qué; con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021, otorga Certificación de Crédito Presupuestario, de acuerdo a la siguiente estructura de gastos: Certificación bajo Nota N° 0000000621; Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados y ROOC; Rubro: 07-FONCOMUN S/ 5,377.13/19-ROOC S/ 8,891.22; Meta: 20; Clasificador: 26.23.23 Costo de Construcción por Contrata; Monto: S/ 14,268.35 Soles. Por consiguiente, considerando que el ADICIONAL DE OBRA es aquella figura regulada por la norma de Contrataciones que se presenta cuando por razón justificada resulta necesario ampliar algunos componentes de obras que no hayan sido considerados en el expediente técnico, empero que son básicos para cumplir con las metas y objetivos de la obra; y en cuanto a los DEDUCTIVOS, son entendidos como aquellos que pese a encontrarse en el expediente ya no son necesarios de ejecutar pero que también requiere justificación técnica para su procedencia; como sucede en el caso, pues ciertamente se cuenta con el sustento técnico del Residente, Supervisor de obra, Coordinador de Obras, en calidad de evaluador, así como la Gerencia de Inversiones Públicas, a través de los documentos indicados en los antecedentes y análisis de la presente opinión legal, a los cuales esta Gerencia se remite por resultar básicos como sustento técnico que sostienen la procedencia del Adicional-Deductivo N° 01 de Obra objeto de aprobación;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 094-2021-GAJ/MDC, opina favorablemente respecto al Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA LOS CONSTRUCTORES Y AVENIDA LOS CLAVELES, TRAMO DESDE LA ASOCIACIÓN ESPERANZA HASTA EL A.H. 27 DE OCTUBRE, DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2432217. Asimismo, considera se evalúe determinar la responsabilidad en la elaboración y aprobación de un expediente técnico deficiente, para que, de corresponder, se canalice a la Secretaría Técnica a fin de que actúe conforme sus funciones, así también, de advertir perjuicio al Estado, se derive al despacho de Procuraduría Pública Municipal;

Finalmente de conformidad al numeral 205.15; del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al aprobarse el adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles como corresponde efectuar en el presente caso, encargándose ese fin a las áreas competentes;

Que, estando a lo expuesto y conforme con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 094-2021-GAJ/MDC, con lo señalado por la Gerencia de Inversiones Públicas mediante el Informe N° 035-2021-GIP-MDC, y contando con las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2020-/MDC, de fecha 23 de setiembre de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA LOS CONSTRUCTORES Y AVENIDA LOS CLAVELES, TRAMO DESDE LA ASOCIACIÓN ESPERANZA HASTA EL A.H. 27 DE OCTUBRE, DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"; por el monto de S/ 14,268.35 (Catorce Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 35/100 Soles), incluido los impuestos de ley, que representa una incidencia de 0.48% del monto del contrato original, devenido del Contrato N° 062-2020-GM/MDC y Licitación Pública N° 002-2020-MDC/CS, celebrado con la contratista INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7 S.A.C; según lo sustentado por la Gerencia de Inversiones Públicas; conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Inversiones Públicas, Gerencia de Administración y Finanzas, quienes deberán disponer las acciones correspondientes, asimismo actúen respecto de la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Inversiones Públicas remitir copia de la presente Resolución y un ejemplar en copia certificada de todos los actuados a Secretaría Técnica del P.A.D. a fin de que proceda a efectuar el deslinde de responsabilidad administrativa disciplinaria contra los que resulten responsables por la formulación y aprobación de un expediente técnico deficiente, que viene generando la modificación del proyecto, y la ejecución de un Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra, conforme a los hechos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la empresa contratista y al Supervisor de la Obra y a las áreas orgánicas que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Estadísticas la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Abog. PAUL MARTÍN ESPINOZA PEÑA
GERENTE MUNICIPAL

PMEP/jmps.